

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN PARA  
LAS ESPECIES ICTICAS DE IMPORTANCIA  
RECREATIVA EN EL RIO PETROHUÉ Y LAGO TODOS  
LOS SANTOS



RESOLUCION EXENTA N° 25

PUERTO MONTT, 13 SET. 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 34/2022 del Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; la Sesión N° 01 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Lagos, de fecha 31 de agosto de 2022; las leyes N° 19.880, N° 20.256, N° 20.597 y N° 20.654; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 439 de 1991; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985, N° 149 de 1986 y N° 103 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; la Resolución Exenta N° 1854 de 2022, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1070 de 2014, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del D.S. N° 103 de 2012 citado en Visto, establece que los aparejos habilitados para efectuar pesca deportiva deben emplearse mediante una determinada modalidad de pesca allí señaladas; y que en la parte final de su ultimo inciso, se puede establecer de manera obligatoria la pesca con devolución inmediata.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, se ha recomendado permitir las actividades de pesca recreativa en el río Petrohué, excluyendo los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y El Salto todos ubicados en la Región de Los Lagos, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, además de establecer la medidas especiales de conservación, restricciones y recomendaciones a la actividad de pesca recreativa durante la temporada fijada por el cuerpo normativo señalado en el considerando anterior y durante el periodo de extensión.

Que el artículo 7° de la Ley N° 20.256 establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que así mismo el artículo 43 de la mencionada ley establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión N° 01, de fecha 31 de agosto del 2022, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Lagos ha aprobado de forma unánime las medidas de administración propuestas por Director Zonal de Pesca en Informe Técnico citado en Visto.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa en el río Petrohué y el Lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, excluyendo los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y El Salto entre 15 de noviembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, la que deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de mosca remolcada. Todos sin rebarba. Para efectos de fiscalización, el pescador que sea sorprendido utilizando anzuelos con araña será considerado como infractor de la presente resolución.

- b) Pesca con devolución obligatoria de todas las especies nativas, salmonideas y truchas.
- c) Solo se permitirá en el Río Petrohué y Lago Todos Los Santos la captura y retención de las especies de salmón salar, salmón coho y salmón Chinook en hasta un ejemplar de estas especies por pescador, por día de pesca hasta el 31 de marzo. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deben ser devueltos al medio.
- d) A partir del primer día del mes de abril y hasta el 07 de mayo de 2023, en el río Petrohué, solo se podrá realizar pesca con modalidad mosca y con devolución obligatoria de todas las especies.
- e) Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado Los Patos en el río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.
- f) Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del Río Petrohué.
- g) Se prohíbe la pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios.
- h) Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido, en todo el río Petrohué. Esta medida se considerará desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué (Coordenadas geográficas 41° 37'8, 95,5" L.S. y 72° 31' 76,4 L.W.)
- i) Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, gancho o bicheros.
- j) Prohibición de pesca nocturna
- k) Se recomienda que las mallas de los chinguillos sean hechas de un material cuyas uniones no posean nudos.
- l) En caso de pesca embarcada, las guías de pesca y boteros deberán registrar en cartillas especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en que se realice actividades de pesca recreativa en el Río Petrohué y Lago Todos los Santos deberán portar una regla a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.
- m) A objeto de evitar propagar o diseminar micro organismos invasores que constituyen plagas (microalga *Didymo*) se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de cinco minutos con una solución de detergente lavalozza al 5% (500 ml de detergente lavalozza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.
- n) El pescador que realice pesca recreativa en los cursos y cuerpos de agua señalados en el numeral anterior, deberá someterse a las disposiciones del Reglamento sobre plagas Hidrobiológicas, consignadas en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y especialmente en lo establecido en la Resolución Exenta N° 1854 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que declara área de plaga de la especie *Didymosphenia geminata* (*Didymo*) en las cuencas ahí especificadas.

Así mismo el pescador deberá someterse a las disposiciones del programa de vigilancia, detección y control de la microalga *Didymosphenia geminata* y del protocolo de limpieza y desinfección de fómites, de acuerdo a lo consignado en las resoluciones exentas N° 332 de 2011 y N° 1070 de 2014, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- El Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos evaluará la ejecución de los programas de control y monitoreo de cada temporada de pesca autorizada, con el objeto de mantener o modificar las medidas de administración especiales que regulan el ejercicio de la pesca recreativa en el Río Petrohué y Lago Todos Los Santos.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880,



ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**



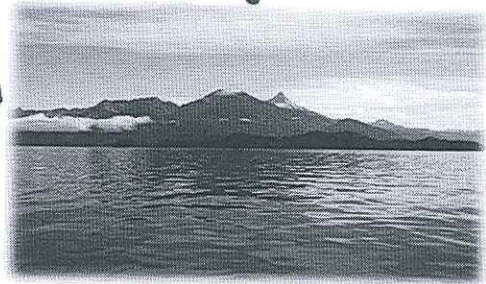
Daniel Segura Vergara

Director Zonal de Pesca Región de Los Lagos



## Informe Técnico (DZP/Lagos) N°34/2022

Establece medidas especiales en Pesca Recreativa para Río Petrohue y Lago Todos Los Santos, Región de Los Lagos



septiembre, 2022

## 1. Objetivo

El presente informe tiene como objetivo evaluar el desempeño de la temporada de pesca 2017-2022 y establecer las bases para las medidas administrativas que regirán la cuenca del Río Petrohue y Lago Todos los Santos durante las próximas temporadas.

## 2. Antecedentes Generales

### 2.1 ANTECEDENTES DE MANEJO DE LA PESQUERÍA

Desde el Año 2010 al 2022, se han implementado medidas administrativas especiales para el Río Petrohue y Lago Todos los Santos, gracias a la implementación de la Ley 20.256, medidas que regulan tanto el periodo de pesca, como también la cantidad de peces que es posible extraer por cada pescador recreativo. Estas surgen de acuerdos públicos privados establecidos desde los consejos regionales de pesca recreativa.

A continuación se entrega un resumen de los principales componentes de las medidas de administración implementadas del año 2010 a la fecha:

Año 2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En Informe Técnico N° 08/2010 la Dirección Zonal de Pesca de la regiones XIV y X, presenta la propuesta de medidas de Administración para la Cuenca del Río Petrohue y Lago Todos los Santos, en la Sesión N° 6 del Consejo de Pesca Recreativa de la X región de Los Lagos, de fecha 09 de noviembre del 2010.</li> <li>- Mediante Res. Ex. N° 14 del 10 de noviembre del 2010, se Establece las medidas de Administración para las especies Salmonidas en Lago Todos Los Santos y Río Petrohue.</li> <li>- Respecto a los principales puntos se resuelve: <ul style="list-style-type: none"> <li>Art. N° 1: La actividad de pesca recreativa que se realicen en el río Petrohué y Lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos efluentes y afluentes de estos, ubicados en la X Región de Los Lagos, entre 12 de noviembre de 2010 y el 1 de mayo de 2011, ambas fechas inclusive, y entre el 11 de noviembre de 2011 y el 6 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Solo se permitirá la pesca con devolución de todas las especies nativas y salmonideas en el Río Petrohue y sus tributarios.</li> <li>b) Solo se permitirá la captura de las especies de salmón salar, salmón coho y salmón Chinook en hasta un ejemplar por pescador, en cada jornada de pesca en el sector de Los Arenales, aguas debajo de las coordenadas geográficas 41°19'28,71"LS. y 72°24'3,34"L.W. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deberán ser devueltos a su medio en las mejores condiciones posibles.</li> <li>c) En el Lago Todos los Santos se permitirá la captura de hasta un ejemplar de trucha o salmon, por pescador y jornada de pesca. Esta excepción no será aplicable a los tributarios del lago Todos los Santos, quedando estos en pesca con devolución.</li> <li>d) Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado Los patos en río Petrohue, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</li> <li>e) Solo se permitirá el uso exclusivo de señuelos artificial con el máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de pesca remolcada, todos sin rebarba. No obstante lo anterior, en los ríos tributarios del río Petrohue, solo se permitirá el uso exclusivo de pesca con mosca.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
----------	--

	<p>f) Se prohíbe la pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohue y sus tributarios.</p> <p>g) Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor en servicio, en el sector que va desde la desembocadura del Río Hueñu Hueñu (Coordenadas geográficas 41°15'8,43" L.S. y 72°26'19,72" L.W.) y hasta desembocadura de río frío (Coordenadas geográficas 41°19'28,71" L.S. y 72°24'3,34" L.W.)</p> <p>h) Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presentes signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>i) En caso de pesca embarcada, las guías de pesca y boteros deberán registrar en cartillas especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en que se realice actividades de pesca recreativa en el Río Petrohue y Lago Todos los Santos deberán portar una regla a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p>
<p>Año 2012</p>	<p>- En Informe Técnico N° 01/2012 la Dirección Zonal de Pesca de la regiones XIV Zona, presenta la propuesta de medidas de Administración para la Cuenca del Río Petrohue y Lago Todos los Santos, en la Sesión N° 6 del Consejo de Pesca Recreativa de la X región de Los Lagos, de fecha 09 de noviembre del 2010.</p> <p>- Mediante Res. Ex. N°05 del 06 de septiembre del 2012, se Establece las medidas de Administración para las especies Salmonidas en Río Petrohue y Lago Todos Los Santos.</p> <p>Art. N° 1: La actividad de pesca recreativa que se realicen en el río Petrohué y Lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos efluentes y afluentes de estos, ubicados en la X Región de Los Lagos, entre 12 de noviembre de 2010 y el 1 de mayo de 2011, ambas fechas inclusive, y entre el 11 de noviembre de 2011 y el 6 de mayo de 2012, ambas fechas inclusive, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Solo se permitirá la pesca con devolución de todas las especies nativas y salmonideas en el Río Petrohue y sus tributarios.</p> <p>b) Solo se permitirá la captura de las especies de salmón salar, salmón coho y salmón Chinook en hasta un ejemplar por pescador, en cada jornada de pesca en el sector de Los Arenales, aguas debajo de las coordenadas geográficas 41°19'28,71" L.S. y 72°24'3,34" L.W. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deberán ser devueltos a su medio en las mejores condiciones posibles.</p> <p>c) En el Lago Todos los Santos se permitirá la captura de hasta un ejemplar de trucha o salmon, por pescador y jornada de pesca. Esta excepción no será aplicable a los tributarios del lago Todos los Santos, quedando estos en pesca con devolución.</p> <p>d) Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado Los patos en río Petrohue, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p>e) Solo se permitirá el uso exclusivo de señuelos artificial con el máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de pesca remolcada, todos sin rebarba. No obstante lo anterior, en los ríos tributarios del río Petrohue, solo se permitirá el uso exclusivo de pesca con mosca.</p> <p>f) Se prohíbe la pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohue y sus tributarios.</p> <p>g) Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor en servicio, en el sector que va desde la desembocadura del Río Hueñu Hueñu (Coordenadas geográficas 41°15'8,43" L.S. y 72°26'19,72" L.W.) y hasta desembocadura de río frío (Coordenadas geográficas 41°19'28,71" L.S. y 72°24'3,34" L.W.)</p>

	<p>h) Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presentes signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>i) En caso de pesca embarcada, las guías de pesca y boteros deberán registrar en cartillas especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en que se realicen actividades de pesca recreativa en el Río Petrohue y Lago Todos los Santos deberán portar una regla a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p>
<p>Año 2014</p>	<p>- En Informe Técnico N° 02/2014 de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos, presenta la propuesta de medidas de Administración para la Cuenca del Río Petrohue y Lago Todos los Santos, en la Sesión N° 8 del Consejo de Pesca Recreativa de la X región de Los Lagos, de fecha 10 de septiembre del 2014.</p> <p>- Mediante Res. Ex. N°04 del 11 de septiembre del 2014, se Establece las medidas de Administración para las especies Icticas de importancia recreativa en el Río Petrohue y Lago Todos Los Santos.</p> <p>Art. N° 1: La actividad de pesca recreativa que se realicen en el río Petrohué y Lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos efluentes y afluentes, entre segundo viernes del mes de noviembre y el primer domingo de mayo, ambas fechas inclusive, de las temporadas 2014-2015 y 2015-2016, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Para efectos de fiscalización, el pescador que sea sorprendido utilizando anzuelos con araña, será considerado como infractor de la presente resolución.</p> <p>b) pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas, salmones y fauna ictica nativa.</p> <p>c) Solo se permitirá en río Petrohue y Lagos Todos Los Santos la captura y retención de las especies de Salmon Salar, Salmon Coho, y Salmon Chinook, de un ejemplar de cualquiera de estas especies, por pescador, por día de pesca, hasta el 31 de marzo. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deberá ser devuelto a su medio.</p> <p>d) A partir del primer día del mes de abril y hasta el último domingo del mes de mayo, en el Río Petrohue, solo se podrá realizar pesca con modalidad mosca y con devolución obligatoria de todas las especies.</p> <p>e) En el lago Todos Los Santos, a los miembros de la comunidad indígena Puralla, previa inscripción en la Dirección Zonal de Pesca y porte de un certificado que lo acredita para este efecto como tal, se les permite la captura y retención de un máximo de dos ejemplares de especies salmonideas, por pescador, por día de pesca. Esta excepción no será aplicable a los ríos y arroyos tributarios del Lago Todos Los Santos</p> <p>f) Prohibición de pesca recreativa en el sector denominado Los patos en río Petrohue, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p>e) Solo se permitirá el uso exclusivo de señuelos artificial con el máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de pesca remolcada, todos sin rebarba. No obstante</p>

	<p>lo anterior, en los ríos tributarios del río Petrohue, solo se permitirá el uso exclusivo de pesca con mosca.</p> <p>f) Se prohíbe la pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohue y sus tributarios.</p> <p>g) Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del Río Petrohue.</p> <p>h) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>i) Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido, en todo el río Petrohue. Esta medida se considera desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohue (Coordenadas geográficas 41°37,8'95,5" L.S. y 72°31'76,4" L.W.).</p> <p>j) Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de las denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>k) Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>l) Se recomienda que las mallas de los chinguillos sean hechas de un material cuyas uniones no posean nudos.</p> <p>m) En caso de pesca embarcada, las guías de pesca y boteros deberán registrar en cartillas especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en que se realicen actividades de pesca recreativa en el Río Petrohue y Lago Todos los Santos deberán portar una regla a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p>n) A objeto de evitar propagar o diseminar micro organismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo) se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al río Petrohué, y a sus tributarios, y al lago Todos los santos, sean lavalozas al 5% (500 ml de detergente lavalozas en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el río o lago.</p>
<p>Año 2016</p>	<p>- En Informe Técnico N° 03/2016 de la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos, presenta la propuesta de medidas de Administración para la Cuenca del Río Petrohue y Lago Todos los Santos, en la Sesión N° 14 del Consejo de Pesca Recreativa de la X región de Los Lagos, de fecha 10 de noviembre del 2016.</p> <p>- Mediante Res. Ex. N°03 del 16 de noviembre del 2016, se Establece las medidas de Administración para las especies Icticas de importancia recreativa en el Río Petrohue y Lago Todos Los Santos.</p> <p>Art. N° 1: La actividad de pesca recreativa que se realicen en el río Petrohué , sus tributarios, y en el lago todos Los Santos, ambos ubicados en la Región de Los Lagos, entre segundo viernes del mes de noviembre de 2016 y el primer domingo de mayo de 2017, ambas fechas inclusive, se deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:</p>



- a) Obligación de pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas y fauna ictica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca trucha, pejerreyes u otras especies.
- b) Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Para efectos de fiscalización, el pescador que sea sorprendido utilizando anzuelos con araña, será considerado como infractor de la presente resolución.
- c) Solo se permitirá la captura y retención de las especies de Salmon Chinook, Salmon Coho y, Salmon Salar, de 2 ejemplares de cualquiera de estas especies, por pescador, por día de pesca. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deberá ser devuelto a su medio. En consecuencia, el pescador que al momento de ser inspeccionado posea más 2 ejemplares de cualquiera de estas especies, será considerado como infractor a las disposiciones de la presente resolución.
- d) Los peces capturados deberán ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.
- e) Uso exclusivo de pesca con modalidad mosca en todos los tributarios del río Petrohué
- f) Prohibición de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohue. Esta medida se considerara desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué (coordenadas geográficas 41°37,8'95,5" L.S. - 72°31'76,4" L.W.)".
- g) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.
- h) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.
- h) Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de las denominados tenazas, ganchos o "bicheros".
- i) Prohibición de pesca nocturna.
- j) Se recomienda que las mallas de los chinguillos sean hechas de un material cuyas uniones no posean nudos.
- k) Se recomienda que los guías de pesca, boteros, inspectores municipales y pescadores, registren en cartillas especiales de pesca, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido durante la jornada y la percepción de la calidad de pesca de la jornada.
- l) A objeto de evitar propagar o diseminar micro organismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo) se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al río Petrohué, y a sus tributarios, y al lago Todos los santos, sean lavalozas al 5% (500 ml de detergente lavalozas en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se

	<p>recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadia de pesca en el río o lago.</p> <p>2.-Autorizase la actividad de pesca recreativa de especies de Salmonideos en el curso principal del río Petrohué, excluyendo el lago y los ríos tributarios, entre segundo lunes y el último domingo del mes de mayo del año 2017, ambas fechas inclusive, bajo las condiciones establecidas en el numeral anterior.</p>
<p>Año 2017 - 2021</p>	<p>1.- La actividad de pesca recreativa que se realice en el río Petrohué, y sus tributarios, y en el Lago Todos Los Santos, ambos ubicados en la Región de Los Lagos, entre el segundo viernes de mes de noviembre de 2017 y primer domingo del mes de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, se deberá realizar bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Obligación de pesca con devolución de todas las especies de Salmonideos y fauna ictica nativa, tales como peladillas, pochas, lampreas, perca trucha, pejerreyes u otras especies.</p> <p>b) Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Para efectos de fiscalización, el pescador que sea sorprendido utilizando anzuelos con araña, será considerado como infractor de la presente resolución.</p> <p>c) Los peces capturados deberán ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>d) Uso exclusivo de pesca con modalidad mosca en todos los tributarios del río Petrohué</p> <p>e) Prohibición de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohue. Esta medida se considerara desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué (coordenadas geográficas 41°37,8'95,5" L.S. - 72°31'76,4" L.W.)".</p> <p>f) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>g) Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios.</p> <p>h) Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de las denominados tenazas, ganchos o "bicheros".</p> <p>i) Prohibición de pesca nocturna.</p> <p>j) Se recomienda que las mallas de los chinguillos sean hechas de un material cuyas uniones no posean nudos.</p> <p>k) Se recomienda que los guías de pesca, boteros, inspectores municipales y pescadores, registren en cartillas especiales de pesca, el lugar y fecha de la jornada de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido durante la jornada y la percepción de la calidad de pesca de la jornada.</p>

	<p>D) A objeto de evitar propagar o diseminar micro organismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo) se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al río Petrohué, y a sus tributarios, y al lago Todos los santos, sean lavalozas al 5% (500 ml de detergente lavalozas en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el río o lago.</p> <p>2.-Autorízase la actividad de pesca recreativa de especies de Salmonídeos en el curso principal del río Petrohué, excluyendo el lago y los ríos tributarios, entre segundo lunes y el último domingo del mes de mayo del año 2018, 2019 y 2020 respectivamente, ambas fechas inclusive, bajo las condiciones establecidas en el numeral anterior.</p>
--	---

### 3. RESULTADOS PERIODO PESCA RECREATIVA 2017 A 2021

Durante el transcurso de la temporada 2017 - 2020, en la cuenca del Río Petrohué y Lago Todos Los Santos, si bien se efectuó en forma normal las actividades de pesca recreativa, según lo dispuesto en las medidas de administración indicadas para la temporada según Res. Ex. 04 del 2017. Respecto a la aplicación y levantamiento de información biopescuera de la temporada mediante cartillas de pesca, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, X región de Los Lagos, no se recepcionó ninguna cartilla en el transcurso ni cierre de la temporada 2017-2021, no pudiéndose caracterizar el desempeño de la actividad y el esfuerzo de pesca durante los periodos indicados.

Así mismo tampoco se dispone de información técnico-científica actualizada sobre el estado biológico de la fauna ictica del Lago Rupanco y sus efluentes, con tal de poder utilizar a modo de antecedentes, para el caso de modificar la última medida de administración vigente para la cuenca.

Finalmente, dado el estado de excepción constitucional y restricciones de movimiento producto de la pandemia por COVID19, las barreras y cuarentenas decretadas por la autoridad sanitaria, lo que ha generado graves consecuencias en todas las actividades económicas productivas del país, y en especial aquellas asociadas a las actividades turísticas como la pesca recreativa, desempeñándose de forma anómala desde el año 2020 a la fecha, se recomienda establecer medidas de administración excepcionales para lograr el buen desempeño de la actividad.

### 2.5 RECOMENDACIONES

Conforme a lo anteriormente señalado, y a no contar con ningún antecedente técnico nuevo que permita innovar en la toma de decisiones, se recomienda, continuar con las medidas de administración de la temporada de anterior, con las siguientes modificaciones:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa en el río Petrohué y el Lago Todos Los Santos, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, excluyendo los tributarios Hueñu Hueñu, San Antonio y El Salto entre 15 de noviembre de 2022 y el 07 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, la que deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- a) Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo la modalidad de mosca remolcada. Todos sin rebarba. Para efectos de fiscalización, el pescador que sea sorprendido utilizando anzuelos con araña será considerado como infractor de la presente resolución.
- b) Pesca con devolución obligatoria de todas las especies nativas, salmonideas y truchas.
- c) Solo se permitirá en el Río Petrohué y Lago Todos Los Santos la captura y retención de las especies de salmón salar, salmón coho y salmón Chinook en hasta un ejemplar de estas especies por pescador, por día de pesca hasta el 31 de marzo. Cumplida dicha cantidad, el resto de los ejemplares deben ser devueltos al medio.
- d) A partir del primer día del mes de abril y hasta el 07 de mayo de 2023, en el río Petrohué, solo se podrá realizar pesca con modalidad mosca y con devolución obligatoria de todas las especies.
- e) Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado Los Patos en el río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.
- f) Uso exclusivo de pesca con mosca en todos los tributarios del Río Petrohué.
- g) Se prohíbe la pesca recreativa desde puentes camineros que estén sobre el río Petrohué y sus tributarios.
- h) Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido, en todo el río Petrohué. Esta medida se considerará desde el nacimiento del río hasta el puente Petrohué (Coordenadas geográficas 41° 37'8, 95,5" L.S. y 72° 31' 76,4 L.W.)
- i) Prohibición de uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, gancho o bicheros.
- j) Prohibición de pesca nocturna
- k) Se recomienda que las mallas de los chinguillos sean hechas de un material cuyas uniones no posean nudos.
- l) En caso de pesca embarcada, las guías de pesca y boteros deberán registrar en cartillas especiales que al efecto pondrá a su disposición el Director Zonal de Pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar liberado o retenido en cada campaña de pesca. Con el fin de cumplir con este objetivo, las embarcaciones en que se realice actividades de pesca recreativa en el Río Petrohué y Lago Todos los Santos deberán portar una regla a bordo, de una precisión de al menos 0,5 centímetros.
- m) A objeto de evitar propagar o diseminar micro organismos invasores que constituyen plagas (microalga Didymo) se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de cinco minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.
- n) El pescador que realice pesca recreativa en los cursos y cuerpos de agua señalados en el numeral anterior, deberá someterse a las disposiciones del Reglamento sobre plagas Hidrobiológicas,

consignadas en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y especialmente en lo establecido en la Resolución Exenta N° 1854 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que declara área de plaga de la especie *Didymosphenia geminata* (Didymo) en las cuencas ahí especificadas.

Así mismo el pescador deberá someterse a las disposiciones del programa de vigilancia, detección y control de la microalga *Didymosphenia geminata* y del protocolo de limpieza y desinfección de fómites, de acuerdo a lo consignado en las resoluciones exentas N° 332 de 2011 y N° 1070 de 2014, respectivamente, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.